



**ACUERDO No. CSJCOA21-17**  
18 de enero de 2021

*“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos Nos. 433 de 1999, PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA20-11581 de 2020, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 18 de enero de 2021,

**CONSIDERANDO**

- 1) Que mediante oficio No.0003 del 15 de enero de 2021, la doctora Fabiola del Cristo Sánchez Mejía, Juez 1° de Pequeñas Causas y el doctor Javier Eduardo Puche González, Juez 2° de Pequeñas Causas, solicitan el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, que funcionan en el “Edificio Margui” de esta ciudad, ubicado en la Calle 32 No. 7-06, fundamentado en que existe un caso positivo de Covid 19 y un caso sospechoso; así como la suspensión de términos judiciales, el trabajo presencial y la atención excepcional al público, durante el tiempo que sea necesario mientras se adoptan todas las medidas sanitarias, limpieza y seguridad en la sede donde funcionan los juzgados en mención.
- 2) Que esta Corporación mediante correo electrónico del 15 de enero de 2021, informó a la Coordinación de bienestar en Salud Ocupacional de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, un caso positivo de COVID-19 y otro caso sospechoso, en los Juzgados 1° y 2° Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería.
- 3) Que el artículo 16 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, estableció que antes del 17 de junio, los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, debían expedir los actos administrativos en los que se definen los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los distritos durante la emergencia.
- 4) Que en virtud de lo antepuesto, esta Colegiatura emitió el Acuerdo No. CSJCOA20-33 de 16 de junio el Acuerdo CSJCOA20-72 del 09 de octubre de 2020 y el Acuerdo CSJCOA21-3 del 09 de enero de 2021, Por medio de los cuales se adoptan medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad, el porcentaje de aforo

en las dependencias judiciales y administrativas; los cuales que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería”.

- 5) Que el Acuerdo PCSJA20-11581 de 27 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, establece en sus artículos 2° y 3° lo que a continuación se transcribe:

**“Artículo 2. Atención a usuarios. Las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Los consejos seccionales de la judicatura en coordinación con las direcciones seccionales de administración judicial, definirán y darán a conocer los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales disponibles para la recepción, atención, comunicación y trámite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias. La Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizarán lo propio respecto de los asuntos de su competencia.**

**Si excepcionalmente se requiere prestar el servicio de forma presencial, los visitantes deben ingresar únicamente en los horarios establecidos por los consejos seccionales, solo al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Únicamente se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa de los funcionarios judiciales, de conformidad con las reglas indicadas en el Acuerdo PCSJA20-11567.**

**Artículo 3. Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.**

**Los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con las direcciones seccionales, velarán porque los servidores judiciales y los usuarios de justicia, observen los respectivos protocolos de bioseguridad previstos en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, y las regulaciones que dispongan las autoridades territoriales.”** (subrayado fuera de texto).

- 6) Que los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, facultan a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

- 7) Que con el fin de que permanezcan en aislamiento y sean adoptadas las medidas para el cuidado de salud de los servidores judiciales Juzgados 1° y 2° Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería,, así como también de que se realicen las actividades de limpieza y desinfección para evitar un probable foco de contagio del virus COVID19 en el Edificio Margui, en sesión extraordinaria adelantada el día de hoy , se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer del cierre extraordinario de Juzgados 1° y 2° Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería.
- 8) Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que “En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”.
- 9) Que los Juzgados 1° y 2° Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.
- 10) Que se ha generado la necesidad de extremar medidas para gestionar acciones en procura de preservar la salud de los servidores, usuarios y público en general que de forma excepcional ingrese a la sede judicial.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°:** Ordenar el cierre extraordinario de los Juzgados 1° y 2° Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, durante los días: martes diecinueve 19, miércoles veinte (20) y jueves veinte uno (21) de enero de dos mil veinte uno (2021).

**PARÁGRAFO 1°:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en los Juzgados 1° y 2° Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería.

**ARTICULO 2°:** Los Juzgados 1° y 2° Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería deberán reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas durante los días 19, 20 y 21 de enero de 2021.

**ARTICULO 3°:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, a la Oficina Judicial de Montería, a los despachos judiciales y dependencias administrativas involucrados, a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, a Soporte de Cierres y Permisos de Justicia XXI Web y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de este distrito.

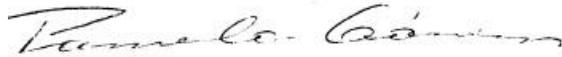
**ARTICULO 4°:** Anexar a este acto administrativo los correos electrónicos de los Juzgados 1° y 2° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería.

**ARTICULO 5°:** Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial y demás canales virtuales de esta Corporación.

**ARTICULO 6°:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería, departamento de Córdoba, a los dieciocho (18) del mes enero del año dos mil veinte unos 2021.



**PAMELA GÁNEM BUELVAS**  
Presidente

PGB/mgsb